



PAERIA DE CERVERA

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CERVERA

Capítulo primero DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas que otorgue la Paeria de Cervera para dinamizar la actividad económica de la ciudad de Cervera durante el año 2021.

Artículo 2º Supuestos incluidos

Se considera subvención cualquier ayuda directa o indirecta, valorable económicamente a cargo de la Paeria de Cervera, a favor de beneficiarios, cualquiera que sea el acto o negocio jurídico del que se derivan y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación, con la obligación del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés para el municipio de Cervera.

Artículo 3º Supuesto excluidos

En ningún caso estas bases regularán:

- a) Las aportaciones de la Paeria de Cervera en actividades donde participa conjuntamente en su organización.
- b) Las aportaciones de la Paeria de Cervera estipuladas por medio de un convenio de colaboración.

Artículo 4º Principios

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas:

- a. Tendrán carácter voluntario y eventual excepto en los casos que se dispongan en este ordenamiento.
- b. No serán invocables como precedente.
- c. No será exigible el aumento o la revisión de la subvención.
- d. No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a los que representen cualquier recurso o imposición que deban satisfacer los particulares o entidades a favor de las Haciendas Locales, en la medida que signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas liquidadas.

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.



PAERIA DE CERVERA

Capítulo segundo BENEFICIARIOS

Artículo 5º Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones los arrendatarios que hayan soportado el coste de la actuación.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia o resolución firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato o subvención celebrado con la Administración.
 - d) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento de Cervera, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
 - e) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 6º Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases deben cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Justificar ante la Paeria el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida se deberá aplicar de acuerdo con la finalidad prevista no autorizándose cambios de destino de las subvenciones otorgadas.
- b) La actividad se iniciará antes del 31/10/2021 (período comprendido entre 01/11/2020 y el 31/10/2021) y se mantendrá en funcionamiento por un periodo mínimo de 12 meses. El coste del alquiler subvencionable será a partir del mes en que la actividad económica entre en funcionamiento.
- c) Se instalará el logotipo, facilitado por la Paeria, en la fachada del local para que se haga público que se ha recibido el apoyo de la misma durante el plazo que se establezca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Acreditar estar al corriente de pago con Hacienda (o bien autorización expresa a la Paeria para obtener la acreditación), la Seguridad Social y la Paeria de Cervera aportando los correspondientes certificados.
- f) Acreditar que se cumple con título de dominio o cualquier otro derecho que permita realizar las actuaciones sobre el edificio.
- g) No se concederán ayudas a aquellos petitionarios que estén pendientes de justificar otras ayudas concedidas anteriormente, si previamente no han solicitado una prórroga por escrito.



PAERIA DE CERVERA

h) El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases o la falta de presentación justificativa en los plazos legales, llevará implícita la renuncia a la ayuda y se procederá de oficio a su revocación.

i) La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.

Capítulo tercero ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 7º Gastos subvencionables

Los proyectos de dinamización de la actividad económica de los locales con destino a uso comercial / industriales situados dentro del ámbito de Cervera que actualmente estén sin actividad pero que la quieran iniciar, se subvencionará:

1. Parte del coste total del alquiler del local, con un máximo de seis meses, a partir de la obtención de la licencia de actividades o de apertura, siempre que la actividad comercial se haya iniciado antes del 31/10/2021 (concretamente entre los periodos 01/11/2020 hasta el 31/12/2021) y siempre y cuando la actividad comercial / empresarial esté en funcionamiento y abierta al público por un período mínimo de 12 meses.

Los locales que se acojan a estas subvenciones sólo las podrán recibir una vez.

2. Los locales / naves susceptibles de acogerse a esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Locales comerciales:

- Máximo precio alquiler mensual: 400 € / mes (impuestos no incluidos), si el importe del alquiler es superior a los 400€/mensuales (impuestos no incluidos) el tope máximo para calcular el importe a percibir será el de 400€.

-Nave industrial:

- Máximo precio alquiler mensual: 900 € / mes (impuestos no incluidos), si el importe del alquiler es superior a los 900€/mensuales (impuestos no incluidos) el tope máximo para calcular el importe a percibir será el de 900€.

Capítulo cuarto PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8º Concesión en régimen de competencia competitiva

El procedimiento se tramita en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, en un único procedimiento de selección por convocatoria.

Artículo 9º Presupuesto

La cantidad máxima para atender las subvenciones será la que se establezca en la convocatoria específica y de acuerdo con la que consigne el Pleno en el presupuesto del ejercicio correspondiente como créditos afectados.

Artículo 10º Documentación de solicitud

1. El plazo para presentar las solicitudes lo establecerá la convocatoria.

2. Lugar de presentación: en el registro general del Ayuntamiento de Cervera, plaza Mayor núm. 1, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h.

3. Documentación. Junto con la solicitud (Anexo 1) se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del número de identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF/ NIE).
- Copia del contrato de arrendamiento o documento análogo.
- Fotografías del local.



PAERIA DE CERVERA

- Copia de la licencia municipal, comunicación previa o declaración responsable dependiendo del tipo de actividad a realizar o justificante de haberlo presentado.
- Declaración de subvenciones solicitadas a otros organismos o declaración de no haber solicitado subvenciones a otros organismos (anexo 2).
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del tesoro del Ayuntamiento de Cervera (anexo 3).
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente de pago con Hacienda (o autorización expresa a la Paeria para obtener la acreditación), Seguridad Social y Paeria de Cervera.
- Cualquier otra documentación complementaria considerada como necesaria por el Ayuntamiento de Cervera: licencia de obras en su caso,

Artículo 11º Documentación incorrecta o incompleta

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Paeria de Cervera solicitará que se subsane o complete durante un período determinado, advirtiendo que en el caso de incumplirse el plazo establecido archivará de oficio la expediente sin ningún trámite posterior.

Capítulo quinto CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES MÉRITOS Y BAREMACIÓN

Artículo 12º Criterios

Sólo se tendrán en cuenta los proyectos que:

- a) promuevan el alquiler de locales / naves con destino a una actividad económica en Cervera.

Artículo 13º Valoración

En todos los casos, para determinar la cuantía individualizada de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

1. El coste mensual del alquiler: hasta el 50% del coste mensual con un máximo de 200,00 € / mensuales (impuestos no incluidos) en el caso de locales comerciales o 450,00 € / mensuales (impuestos no incluidos) para nave industrial.

La ayuda se puede conseguir por la suma de los siguientes baremos:

- Emprendedor/a mayor de 45 años: 10 puntos
- Emprendedor/a menor de 30 años: 10 puntos
- Actividad innovadora (no existente) en el territorio: 30 puntos
- Creación de nuevos puestos de trabajo: 10 puntos por puesto nuevo de trabajo

Artículo 14º Resolución y notificación.

Las solicitudes se resolverán de forma objetiva con la documentación completa, de acuerdo con los criterios de concesión del artículo 12º, la valoración prevista en el artículo 13 y con la disponibilidad presupuestaria.

La concejalía de Promoción Económica concederá o denegará las subvenciones solicitadas y establecerá el importe correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y demás legislación vigente aplicable.

Las subvenciones se resolverán en un plazo máximo de seis meses contados a partir del día en que finaliza la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.



PAERIA DE CERVERA

Capítulo sexto JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 15º Justificación de las subvenciones

Para percibir las subvenciones otorgadas, de acuerdo con las prescripciones de estas bases, es necesario haber realizado la actividad subvencionada y solicitar el pago de la subvención transcurrido un mes desde la finalización del plazo de 12 meses de la apertura y funcionamiento de la actividad comercial y siempre dentro del plazo de ejecución del programa.

Es necesario aportar la siguiente documentación junto con la instancia de justificación:

- Los recibos del alquiler con los correspondientes justificantes de pago.
- Fotografías del local donde haya el logotipo de la Paeria.
- Certificado de la obtención de otras ayudas recibidas que contribuyan a financiar los gastos subvencionados, con la condición de que la suma de las aportaciones recibidas no puede superar el total del presupuesto de las actuaciones (anexo 4).
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente de pago con Hacienda (o autorización expresa a la Paeria para obtener la acreditación), Seguridad Social y Paeria de Cervera.
- Anexo 5 cuenta justificativa del gasto.
- Anexo 6 relación de gastos.
- Cualquier otra documentación complementaria considerada como necesaria por el Ayuntamiento de Cervera.

En cualquier caso, los gastos deben poder acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente.

Artículo 16º Aprobación de la justificación

La aprobación corresponderá al/la concejal/a de Promoción Económica, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos.

Artículo 17º Plazo de pago.

Una vez transcurrido los 12 meses de funcionamiento y apertura al público de la actividad comercial el beneficiario deberá justificar el gasto de acuerdo con los apartados anteriores y en los plazos del artículo 15.

Se puede producir la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Una vez presentada la documentación del artículo 15 y aprobados los justificantes se procederá a la expedición de la orden de pago correspondiente.

Capítulo séptimo MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Artículo 18º Modificación de subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas puede dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Artículo 19º Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de



PAERIA DE CERVERA

las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de estas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según lo establecido en la legislación vigente.

Capítulo octavo COMPATIBILIDAD E INCIDENCIAS

Artículo 20º Compatibilidad de las ayudas

Las actuaciones subvencionables son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 21º Incidencias

La Paeria de Cervera resolverá las incidencias relativas a los expedientes de concesión de subvenciones.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

Disposición adicional segunda

La Junta de Gobierno es competente para resolver todas las cuestiones y dudas que se planteen sobre la aplicación e interpretación de estas bases.